



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY 32069, LEY GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS,
PARA ESTABLECER
INHABILITACIÓN DEFINITIVA A
QUIENES PARALICEN DE FORMA
ILEGAL O INJUSTIFICADA, LA
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL
ESTADO**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS, PARA ESTABLECER INHABILITACIÓN DEFINITIVA A QUIENES
PARALICEN DE FORMA ILEGAL O INJUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE
OBRAS DEL ESTADO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el literal n) al numeral 87.1 del artículo 87; y, modificar el numeral 91.1 del artículo 91 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva a las personas naturales, personas jurídicas, accionistas, participacionistas, representantes legales, directivos, gerentes, testaferros, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, sean nacionales o extranjeras, cuando hayan abandonado o paralizado de forma ilegal o injustificada una obra del Estado.

Artículo 2. Incorporación del literal n) al numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley 32069

Incorpórese el literal n) al numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

"Artículo 87. Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas"

87.1. Son infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:

[...]

n) Quienes hayan abandonado o paralizado de forma ilegal o injustificada la ejecución de obras del Estado, siendo personas naturales, o personas jurídicas, o accionistas, o participacionistas, o representantes legales, o directivos, o gerentes, o testaferros, o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, sean nacionales o extranjeras."

Artículo 3. Modificación del numeral 91.1 del artículo 91 de la Ley 32069

Modifíquese el numeral 91.1 del artículo 91 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

"Artículo 91. Inhabilitación definitiva

91.1. La sanción de inhabilitación definitiva es impuesta en los supuestos de infracción previstos en los literales i), j), k), l), m) **y n)** del párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, siempre que, en los últimos **dos (2)** años, ya se hubieran impuesto al proveedor **más de una (1) sanción** de inhabilitación temporal.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Registro Nacional de Inhabilitados Definitivos y Temporales

Se creará el Registro Nacional de Inhabilitados Definitivos y Temporales, a cargo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en el que se inscribirán todos los inhabilitados definitivos y temporales, a efectos de que se cumpla lo establecido en el artículo 91 de la presente Ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), adecuará el

reglamento de la presente ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, julio de 2025.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 15:00:16-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 16:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 15:00:28-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 16:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 09:09:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11823/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú, indica que, *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación [...]".*

Además, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."*

Asimismo, el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente."*

El numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, *"se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la ley, bajo el término genérico de entidad contratante: a) El Poder Legislativo, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el*

Reglamento del Congreso de la República, el Poder Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos. b) Los ministerios, sus organismos públicos, programas y proyectos especiales. c) Los gobiernos regionales, sus programas y proyectos. d) Los gobiernos locales, sus programas y proyectos. e) Las universidades públicas. f) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. g) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o de derecho privado. h) El Seguro Social de Salud (ESSALUD). i) Las Fuerzas Armadas. j) La Policía Nacional del Perú. k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones."

También, el artículo 4 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, define a inhabilitación temporal, como, *"la privación, por un periodo determinado, del ejercicio del derecho de participar en procedimientos de selección y en procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, así como de contratar con el Estado."* Y, define a inhabilitación definitiva, como, *"la privación permanente del ejercicio del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección y en procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, así como de contratar con el Estado."*

El artículo 2 del Decreto Supremo 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, *"el reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general."*

"La contratación pública ha estado en el foco del escrutinio público por ser una actividad con múltiples riesgos de corrupción. Precisamente, para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la

contratación pública es una de las actividades gubernamentales con más riesgo de corrupción, debido al tamaño, volumen y regularidad de las transacciones, las estrechas relaciones entre los sectores público y privado, así como la complejidad de los procedimientos, identificándose a la construcción de obras públicas como el sector más vulnerable a corrupción."¹

Según el Informe N°0008/2024-CG/SESNC, la Subgerencia de seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, señala que, "El mayor número de obras paralizadas corresponde a entidades a nivel de Gobierno Local con 1 877 obras paralizadas por S/ 10 mil 646 millones; seguido de entidades pertenecientes al Gobierno Nacional con 436 obras, con monto de inversión de S/ 17 mil 178 millones; en tanto que las entidades a nivel de Gobierno Regional cuentan con 335 obras, cuyo monto de inversión asciende a S/ 15 mil 729 millones."²

En el siguiente cuadro se muestra el reporte de obras paralizadas por nivel de gobierno a septiembre de 2024:

Nivel de Gobierno	Costo actualizado de la inversión		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar	
	S/	%	N°	%	S/	%
G. Nacional	17,178,925,372	39.4%	436	16.5%	7,389,636,945	38.5%
G. Regional	15,729,538,202	36.1%	335	12.7%	7,909,551,426	41.2%
G. Local	10,646,852,188	24.4%	1877	70.9%	3,879,520,536	20.2%
Total	43,555,315,763	100.0%	2648	100.0%	19,178,708,907	100.0%

FUENTE: Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras. Elaborado por una Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control el 30 de septiembre de 2024.

¹ CHOCANO.C. (2017). Herramientas para la integridad en la contratación pública peruana. Círculo de Derecho Administrativo. Revista PUCP.

² Contraloría General de la República. Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a septiembre 2024. Octubre de 2024

LINK: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855>

"De la información recibida por las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (Infobras), así como del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Inventario de obras paralizadas del Banco de Inversiones, en todo el territorio nacional se cuenta con un total de 2 648 obras paralizadas, en los tres niveles de gobierno, por un monto inversión superior a los S/ 43 mil 55 millones."³

En el siguiente cuadro se puede observar las obras paralizadas por región a nivel nacional y, el saldo de inversión por ejecutar que se genera según la Consulta Avanzada de Inversiones del Banco de Inversiones del MEF:

Departamento	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar S/
	S/	%	N°	%	
Cusco	2.235,586,636	5.1%	336	12.7%	753,535,332
Puno	2.047,048,394	4.7%	305	11.5%	796,981,270
Ancash	2.608,126,092	6.0%	220	8.3%	1,107,945,848
Lima	5.096,653,317	11.7%	205	7.7%	2,054,057,165
Cajamarca	3.309,327,325	7.6%	153	5.8%	1,409,966,429
Ayacucho	960,345,794	2.2%	150	5.7%	418,084,069
Piura	2.609,444,513	6.0%	148	5.6%	833,591,630
Arequipa	4.857,988,457	11.2%	146	5.5%	2,451,315,036
Apurímac	921,604,239	2.1%	105	4.0%	294,054,747
Junín	1,194,319,699	2.7%	103	3.9%	600,839,346
La Libertad	5,615,798,338	12.9%	100	3.8%	3,677,581,567
Huancavelica	906,183,956	2.1%	98	3.7%	375,188,223
Lambayeque	1,189,213,793	2.7%	87	3.3%	255,269,664
Huánuco	1,320,304,861	3.0%	84	3.2%	619,068,357
Loreto	497,298,110	1.1%	58	2.2%	116,494,603
Moquegua	1,318,408,288	3.0%	55	2.1%	529,105,406
San Martín	681,457,450	1.6%	55	2.1%	271,452,194
Tacna	1,267,156,518	2.9%	54	2.0%	700,813,428
Amazonas	1,096,377,359	2.5%	53	2.0%	151,797,138
Pasco	847,716,172	1.9%	36	1.4%	498,450,420
Ica	1,304,935,235	3.0%	36	1.4%	718,287,780
Ucayali	1,254,465,068	2.9%	24	0.9%	324,424,504
Madre De Dios	289,021,928	0.7%	21	0.8%	159,151,322
Tumbes	40,232,649	0.1%	9	0.3%	5,325,793
P. C. Del Callao	86,301,573	0.2%	7	0.3%	55,927,637
Total	43,555,315,763	100.0%	2648	100.0%	19,178,708,907

FUENTE: Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras. Elaborado por una Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control el 30 de septiembre de 2024.

³ Contraloría General de la República. Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a septiembre 2024. Octubre de 2024

LINK: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855>

Las obras paralizadas, también se encuentran relacionadas con diversos sectores del gobierno y, a su vez, con los niveles de gobierno; por ejemplo, "en el sector de Transportes y Comunicaciones concentra 732 obras paralizadas, lo que representa el 28% del total nacional, de los cuales 550 corresponden a entidades de Gobierno Local, 91 Regional y 91 a Gobierno Nacional; seguido del sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con una representatividad del 23%."⁴

En el siguiente cuadro se puede observar las obras paralizadas por sector de gobierno:

Sector	Nivel de gobierno						
	G. Nacional	G. Regional	G. Local	Total general		Costo actualizado	
	N.º	N.º	N.º	N.º	%	S/	%
Transportes Y Comunicaciones	91	91	550	732	28%	12,447,911,005	29%
Vivienda, Construcción Y Saneamiento	86	41	474	601	23%	8,562,267,950	20%
Educación	65	64	284	413	16%	2,592,059,965	6%
Agricultura	84	68	169	321	12%	5,043,054,850	12%
Salud	19	32	38	89	3%	5,572,383,446	13%
Energía Y Minas	40	8	31	79	3%	439,352,373	1%
Otros Sectores	51	31	331	413	16%	8,898,286,174	20%
Total	436	335	1877	2648	100%	43,555,315,763	100%

FUENTE: Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras. Elaborado por una Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control el 30 de septiembre de 2024.

"De otro lado, se presenta una clasificación de las obras paralizadas en función al porcentaje de avance físico según la información proporcionada por el portal

⁴ Contraloría General de la República. Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a septiembre 2024. Octubre de 2024

LINK: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855>

Infobras, donde se aprecia que la mayor cantidad de obras (337) registra un avance físico del 80% a 90%, representando un monto de inversión de S/ 3 094 millones, seguido de 313 registros que se encuentran con un avance físico del 60% a 70% con un monto inversión de S/ 7 020 millones.”⁵

“A diciembre de 2024, un total de 2.476 obras públicas permanecen paralizadas en todo el territorio peruano, acumulando un monto de inversión que supera los S/43.118 millones, según el Informe de Obras Públicas Paralizadas en el Territorio Nacional. Este reporte, elaborado a partir de datos de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (Infobras), el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y otras plataformas oficiales, detalla la magnitud del problema en los tres niveles de gobierno: local, regional y nacional.”⁶

“Dado que la mayoría de las obras paralizadas se concentran en los Gobiernos locales, cabe preguntarse qué ocurre a nivel municipal. Los datos del Registro Nacional de Municipalidades 2024 (RENAMU), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INEI), evidencian serias deficiencias en la planificación y las capacidades técnicas de dichas instituciones. Las principales causas están estrechamente relacionadas con las limitaciones técnicas y presupuestarias que enfrentan los Gobiernos locales. A nivel nacional, el 55% de las municipalidades informó que necesitaba asistencia técnica, mientras que el 57% requería apoyo en la evaluación de proyectos. Esta carencia de apoyo contribuye de manera

⁵ Contraloría General de la República. Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a septiembre 2024. Octubre de 2024
LINK: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855>

⁶ Infobae. Contraloría: obras públicas en Perú por más de S/43.118 millones permanecen paralizadas, ¿Qué regiones tienen la peor ejecución? 24 de marzo de 2025
LINK: <https://www.infobae.com/peru/2025/03/24/contraloria-obras-publicas-en-peru-por-mas-de-43118-millones-permanecen-paralizadas-que-regiones-tienen-la-peor-ejecucion/>

directa al elevado número de obras paralizadas y a las fallas encontradas en contratos y expedientes técnicos."⁷

Respecto al testafarro o el denominado prestanombre, el que aparece a la luz representando a alguien; por lo que, "el impedimento alcanzaría a las personas naturales y jurídicas que actúen como tales; por lo que, resulta importante que en el reglamento se precise los efectos punitivos de la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado a quien no cometió técnicamente la infracción. Es decir, cuando proveedor sancionado utilice a otro proveedor para seguir en los procesos de contratación, con la intención de eludir la sanción, ese proveedor (testafarro) se encontrará sujeto a la prohibición que afecta a aquél"⁸. Asimismo, se tendrá en cuenta aquellos que cuenten con sentencia consentida o ejecutoriada.

En ese sentido, se ha propuesto incorporar el literal n) al numeral 87.1 del artículo 87; y, modificar el numeral 91.1 del artículo 91 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva, a quienes abandonen o paralicen de forma ilegal o injustificadamente, la ejecución de obras del Estado, pues resultaría viable, toda vez que, sería una reforma en nuestro país y sin duda un paso positivo, aunque el cambio real dependerá del alcance y del éxito de su puesta en práctica, ya que se pretende combatir la corrupción por medio de la presente iniciativa legislativa, alcanzando incluso a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, según lo establecido en el artículo 236 del Código Civil, determinándose la relación familiar en las contrataciones públicas.

⁷ ComexPerú. Infraestructura en pausa: 2,474 obras paralizadas a diciembre de 2024. 11 de abril de 2025.

LINK: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/infraestructura-en-pausa-2474-obras-paralizadas-a-diciembre-de-2024>

⁸ CARPIO. C. (2013). Las empresas vinculadas, la reorganización societaria y los testaferros en el marco de los impedimentos para contratar con el estado. Revista PUCP.

LINK: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13482/14109>

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 70, 73 y 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá se incorpore el literal n) al numeral 87.1 y, modificar el numeral 91.1 de la Ley 32069, a fin de que, en todo proceso de contratación, sean inhabilitados de forma definitiva, las personas naturales, personas jurídicas, accionistas, participacionistas, representantes legales, directivos, gerentes, testaferros, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, sean nacionales o extranjeras, cuando hayan abandonado o paralizado forma ilegal o injustificada una obra del Estado.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que, es una propuesta que incorpora el literal n) al numeral 87.1 y, modifica el numeral 91.1 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de que, en todo proceso de contratación, sean inhabilitados de forma definitiva, las personas naturales, personas jurídicas, accionistas, participacionistas, representantes legales, directivos, gerentes, testaferros, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, sean nacionales o extranjeras, cuando hayan abandonado o paralizado de forma ilegal o injustificada una obra del Estado.

Resulta importante mencionar que, la paralización de obras impacta de forma directa en la prestación de servicios esenciales a la población, como el transporte, la salud, educación, vivienda, entre otros, debido a que estos proyectos incompletos dejan de brindar soluciones a las problemáticas presentadas por el pueblo, retrasando la implementación de servicios e incrementando el costo de mantenimiento de las estructuras ya ejecutadas, pues lo avanzado se podría deteriorar hasta que se retome su ejecución; por lo que, correspondería una respuesta efectiva por parte del Gobierno.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", en la cual se establece que, nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud [...]"

Además, guarda relación con la **Vigésimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Desarrollo en infraestructura y vivienda", en la cual se establece que, nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado [...]"

También, guarda relación con la **Vigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Afirmación de un Estado eficiente y transparente", en la cual se establece que, nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y

defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores [...]"

Del mismo modo, guarda relación con la **Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas", en la cual se establece que, nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad [...]"

Finalmente, el Proyecto de Ley, guarda relación con el Tema 27, "Regularización referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno", de la Política de Estado 8; y, el Tema 95, "Lucha contra la corrupción", de la Política de Estado 25, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, aprobado por Resolución Legislativo del Congreso N°006-2024-2025-CR.

Lima, julio de 2025